

Y ante la <sup>Real</sup> Audiencia de la villa  
de todos los Regidores y <sup>Real</sup> Alcaldes y <sup>Real</sup> Jueces auto-  
ribiciales y extra-judiciales de Camerón  
pudieron y pidiere en el tiempo  
de la Real Audiencia. Y mandamos  
a la Real Audiencia no consientan  
usar el dicho oficio, hasta haberse  
dado la Real Cédula, con aprecio y aumento  
de sí, lo usaxide, lo qual constituirse  
por vnos señores para todos los años  
nros. y q. de ausentandose, o muriendose  
pongan cobro en las dhas. <sup>Real</sup> Es. y autas  
de muerte q. no se pidiere, y q. de  
las veras q. se pidiere nombren  
o recibim. de parte legitima, pa-  
ra servir de <sup>nia</sup> cualquiera Es.  
de las dhas. Villas, y lugares de la  
Real Audiencia y distrito de lo nro. Consejo  
de las dhas. Real Audiencia, y q. de  
precisa oblig. antes q. entrare  
de averia, de embiar a el, el  
nombriamiento, o recibimiento q.  
erron se tuviere de la tal exi-  
bania y testimonio de suplico  
y valor, con un traslado tuten-  
cio de esta nra. Carta y aprobay.